

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**

Bases XVIII Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-1010

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

**Área de Secretaría**

Rectificación Bases Subvenciones Comercio Casco Histórico. BOP-2017-958

**AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

**Secretaría General**

Archivo del expediente de la segregación y deslinde de porción de terreno en finca registral 29229. BOP-2017-947

**AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)**

Creación de Sede Electrónica única de este ayuntamiento. BOP-2017-636

**AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)**

Creación de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carboneros. BOP-2017-944

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)**

Aprobación de las listas cobratorias del Precio público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil meses de diciembre 2016 y enero 2017. BOP-2017-649

**AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General de la Comunidad Regantes de Génave. BOP-2017-651

**AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017. BOP-2017-939

**AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)**

Creación de la sede electrónica de este Ayuntamiento. BOP-2017-927

**AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal ordinario para 2017. BOP-2017-930

**AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobación Padrón abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2016. BOP-2017-642

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Delegación de funciones de Alcaldía en Quinto Teniente de Alcalde. BOP-2017-640

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Acuerdo de creación de la Sede Electrónica única de este ayuntamiento. BOP-2017-952

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Rectificación de error material en Edicto sobre modificación de Plantilla Presupuestaria. BOP-2017-934

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

**Negociado de Rentas**

Exposicion pública del Padrón IVTM/17 y Cotos Caza/16. BOP-2017-931

**Secretaría**

Publicación Decreto dando de alta en la Agencia Española de Protección de Datos el Fichero: Programa Registro Usuarios Centro Ocupacional. BOP-2017-648

**AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2017. BOP-2017-932

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Creación de sede Electrónica Única del Ayuntamiento de Villacarrillo y sus Organismos Autónomos. BOP-2017-951

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén por la que se concede Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública, a las instalaciones del proyecto "Gasoducto de transporte secundario Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo y sus instalaciones auxiliares". Expediente: GAS 3129. BOP-2017-810

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 494/2016. BOP-2017-955

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 277/16. Ejecución de títulos judiciales 14/2017. BOP-2017-653

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 331/16. Ejecución de títulos judiciales 16/2017. BOP-2017-654

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "MANJÓN" DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-575

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**1010** *Bases XVIII Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

Por Resolución núm. 26, de 20 de febrero de 2017, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. según Resolución del Sr. Presidente núm. 699 de 22 de junio de 2015), se aprueban las Bases que regirán la XVIII Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo tenor es el siguiente:

“BASES QUE REGIRÁN LA XVIII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN

#### *1 Participantes*

Podrán participar las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnas/os) de los centros educativos de la provincia de Jaén de educación primaria, de educación especial, de educación secundaria obligatoria, de los centros de bachillerato, de los centros con ciclos formativos de grado medio y los centros públicos de educación para personas adultas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

#### *2 Modalidad de participación*

Los participantes presentarán un equipo de trabajo de su centro educativo que estará formado por cualquier número de alumnas/os de una misma categoría y por una/o o dos profesoras/es, quienes dirigirán el trabajo. Será imprescindible la inscripción de todos los participantes conforme al modelo anexo de estas bases.

#### *3 Categorías*

Se establecen cuatro categorías para participar, dependiendo del nivel de estudios:

- CATEGORÍA A: 1º, 2º, 3º y 4º de educación primaria y centros específicos de educación especial.
- CATEGORÍA B: 5º y 6º de educación primaria, 1º y 2º de educación secundaria obligatoria.
- CATEGORÍA C: 3º y 4º de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos.
- CATEGORÍA D: centros públicos de educación permanente.

#### *4 Tema de los trabajos a presentar al concurso*

La provincia de Jaén atesora atractivos y recursos naturales, culturales, patrimoniales,

históricos, tradicionales, gastronómicos, de calidad de vida, etcétera..., que invitan no sólo a visitarla y conocerla en profundidad sino también a vivir en ella. Auténtica, entrañable, genuina, bien conservada, son calificativos que convierten nuestra provincia en un “Paraíso Interior” que ha logrado transmitirse de padres a hijos sin modificaciones sustanciales, en la mayoría de los municipios jiennenses.

Este año, 2017, Diputación Provincial de Jaén celebra el 20 aniversario de Jaén Paraíso Interior; al tiempo que la Naciones Unidas, han proclamado 2017 como Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, lo que ofrece una excelente oportunidad para concretar las contribuciones del sector turístico a los tres pilares de la sostenibilidad (económico, social y medioambiental).

Por ello, proponemos para la XVIII edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén la temática de “Jaén, Paraíso Interior”. Los trabajos consistirán en el diseño y ejecución de una o varias actuaciones de información y voluntariado dirigidas a este tema, bien en el entorno del centro educativo o en su municipio, cuya realización deberá quedar demostrada en una memoria escrita y audiovisual de formato y extensión libre, así como la inclusión de los materiales de apoyo utilizados. Los alumnos y alumnas se convertirán en conocedores, animadores e impulsores de acciones relacionadas, especialmente, con la promoción de los valores naturales de la provincia de Jaén (espacios protegidos, biodiversidad, paisaje, cielo nocturno, etc.) y su contribución a un turismo sostenible o a los beneficios y orgullo de vivir en “Jaén, Paraíso Interior”.

#### *5 Valoración*

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y la ponderación que se indica:

- Difusión del trabajo y de sus valores tanto en el entorno escolar como fuera de él: de 0 a 25 puntos (25 %).
- Reflexión que planteen acerca de la importancia de la conservación de la biodiversidad, de la lucha contra el cambio climático y de la sostenibilidad en general: de 0 a 25 puntos (25 %).
- Participación e implicación del grupo de trabajo en el desarrollo del mismo: de 0 a 20 puntos (20 %).
- Calidad del contenido técnico del trabajo: de 0 a 15 puntos (15 %).
- Metodología y aportaciones de material de apoyo (folletos, videos, etc.): de 0 a 15 puntos (15 %).

#### *6 Presentación de trabajos y Plazo*

Las solicitudes se presentarán, suscritas para la categorías A, B y C por un representante del AMPA y en la categoría D por la Dirección del centro educativo, todas ellas acompañadas del trabajo para participar en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como el Anexo.

El plazo para la presentación de solicitudes y trabajos será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y hasta el día 9 de mayo de 2017.

#### *7 Jurado*

El jurado provincial estará compuesto por:

- El Diputado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, quien presidirá el jurado.
- El Director del Área de Agricultura y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- Dos técnicas/os del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, actuando uno de ellos como secretaria/o.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por el jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El jurado podrá proponer declarar desierto alguno de los premios. La propuesta del jurado se elevará al órgano competente para su concesión, dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta de concesión por el jurado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

#### *8 Propiedad intelectual*

Todos los trabajos participantes quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, que se reserva el derecho de publicarlos, pudiéndolos utilizar en las distintas acciones de educación ambiental que patrocine o ponga en marcha, indicando siempre la autoría de los trabajos.

#### *9 Premios*

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías:

1. Premio "Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén 2017": trofeo y estancia pagada, para el equipo de trabajo en un espacio educativo relacionado con la conservación de la Naturaleza, en la provincia de Jaén, a elegir por los ganadores y los padres acompañantes en caso necesario, por un importe máximo de 2.000,00 €, y material didáctico, no inventariable, para el centro educativo al que pertenezca el equipo ganador, por un importe máximo de 530,00 €.
2. Un Accésit: trofeo y actividad a realizar en un espacio educativo relacionado con la conservación de la naturaleza en la provincia de Jaén, a elegir por los ganadores y los

padres acompañantes en caso necesario y/o material didáctico, no inventariable, para el centro educativo, todo ello por un importe máximo de 800,00 €.

3. Todos los equipos de trabajo que participen en ésta XVIII edición del Premio podrán disfrutar, si así lo desean, de un taller medioambiental organizado por Diputación Provincial de Jaén, antes del 31 de noviembre de 2017.

#### *10 Pago, plazo y justificación del premio*

Los premios serán pagados directamente al proveedor del material por la Diputación de Jaén, mediante la presentación de factura expedida a nombre de:

“Diputación Provincial de Jaén. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente”, incluyendo en el concepto facturado la referencia al “Premio de Medio Ambiente 2017”, con el sello y visto bueno del centro educativo en el que reside el AMPA.

Las facturas anteriormente indicadas, deberán remitirse al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén antes del día 31 de octubre de 2017.

#### *11 Financiación*

El Premio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2017 se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 012.1720.45000, por importe de 3.330,00 €, y 012.1720.48907, por importe de 9.990,00 €, ambas del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

El Premio Provincial de Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**  
**XVIII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2017**

Nombre del AMPA o CENTRO PÚBLICO EDUCACIÓN DE ADULTOS:		CIF.	
Presidenta/e AMPA o Directora/r del Centro de Adultos:		NIF.	
Centro Educativo:			
Domicilio:		Localidad	
C.P.	Teléfono:	Fax:	Correo-e de contacto:
23			
Curso:		Nº de alumnas /os participantes:	
Nombres y apellidos de las/os participantes (utilizar otra página si es necesario)		<input type="checkbox"/> Categoría A <input type="checkbox"/> Categoría B <input type="checkbox"/> Categoría C <input type="checkbox"/> Categoría D (marcar)	
Nombre de la/del profesora/r responsable del grupo:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

Nombre de la/del directora/r del centro:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Presidenta/e AMPA o Directora/r Centro adultos, (sello)	
Fdo.:	

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.- “

Jaén, a 21 de Febrero de 2017.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
(P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

**958**      *Rectificación Bases Subvenciones Comercio Casco Histórico.*

#### **Edicto**

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, ha dictado Decreto núm. 213/2017, de fecha 21 de febrero, al que se le da publicidad y que literalmente dice:

“Visto el Decreto 1899 de 22 de diciembre de 2016 por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para empresas del sector servicios que se establezcan en el casco histórico de Alcalá la Real con el fin de contribuir a la revitalización del mismo, a la creación de empleo y la generación de riqueza en esta zona del municipio.

Dicha convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245 de 28 de diciembre de 2016.

Habiéndose detectado errores y la conveniencia de aclarar cuestiones y concretar el ámbito espacial al que se circunscribe dicha convocatoria de subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

He resuelto:

*Primero.*- Rectificar las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para empresas del sector servicios que se establezcan en el casco histórico de Alcalá la Real con el fin de contribuir a la revitalización del mismo, a la creación de empleo y la generación de riqueza en esta zona del municipio en el sentido siguiente:

El artículo 5.1 queda como sigue: “Plazo de realización de las inversiones: Se subvencionarán las Inversiones realizadas en activos nuevos desde la fecha de inicio de la solicitud hasta el 30 de septiembre de 2017.”

En el artículo 11 donde dice: “Nº de empleos que la empresa genere:...” debe decir: “Nº de empleos que la empresa genere incluido el titular del negocio:...”

Se añade una Disposición Adicional cuyo texto es el que sigue:

“Disposición Adicional. Definición del Casco Histórico.

A los efectos de estas bases, el casco histórico comprende el conjunto de calles que aparecen en el plano adjunto como anexo IV.”

*Segundo.*- Publíquese este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal a los efectos correspondientes.”

Alcalá la Real, a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**947** *Archivo del expediente de la segregación y deslinde de porción de terreno en finca registral 29229.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

*Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 7 de diciembre de 2016, se publicó el siguiente edicto:*

“Que por Decreto de fecha 17 de noviembre de 2016 esta Alcaldía ha acordado iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica de los terrenos del recinto del Punto Limpio sito en el Polígono de Valderrepiso, la reclamación formulada por don Manuel Soriano Castro y doña Juana Ortega Navio en cuanto a la solicitud efectuada con fecha 19 de febrero de 2016, núm. de registro de entrada 1245 en la cual solicitan que habiendo sido ocupada finca de su propiedad por la construcción del punto limpio les sea o bien revertida o bien sufragados los daños y perjuicios, finca que se describe como la finca registral 29229, situada en la calle C del Plan Parcial 3 del PGOU de Bailén en el polígono de Valderrepiso, de propiedad de los reclamantes siendo ocupada parcialmente por la construcción del punto limpio en finca colindante en una superficie que estiman de 244,35 metros cuadrados. Estando acreditada la superficie ocupada en de 257,91 metros cuadrados, por construcción del recinto del Punto Limpio por parte de la Consejería de Medio Ambiente, siendo el bien de propiedad municipal, bien de dominio público afecto a servicio público, a fin de que se altera la calificación jurídica de esa porción pasando a bien patrimonial, para su restitución a los legítimos dueños, estando condicionado dicho expediente a la autorización de la segregación o deslinde de dicha porción para su devolución a los reclamantes por parte de Resur, S.A. y por la Excm. Diputación Provincial y al trámite de audiencia otorgado a la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo que conforme al art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente al trámite de información pública durante un mes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, a efectos de reclamaciones y conocimiento general”.

Habiéndose emitido informe desfavorable para la segregación y deslinde de dicha porción de terreno por los organismos citados, e instruido el correspondiente expediente, la presente es para hacer público que por Decreto de fecha 22 de febrero de 2017, el expediente de alteración de calificación jurídica de dicho terreno ha quedado archivado.

Bailén, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

**636** *Creación de Sede Electrónica única de este ayuntamiento.*

#### **Edicto**

Doña M<sup>a</sup>. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

#### **Hace saber:**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

*Primero:* Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Benatae que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

*Segundo:* La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

*Tercero:* Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica [pst.benatae.es](mailto:pst.benatae.es) Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal [www.benatae.es](http://www.benatae.es).

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

*Cuarto:* Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Benatae.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

*Quinto:* Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

*Sexto:* Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las sedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

*Séptimo:* Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

*Octavo:* Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Benatae, a 10 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**944**      *Creación de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carboneros.*

#### **Anuncio**

El Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 2017 000065, de fecha 15 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe, se acuerda la creación de la Sede Electrónica única del Ayuntamiento de Carboneros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

*Primero:* Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Carboneros y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

*Segundo:* La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

*Tercero:* Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica [pst.carboneros.es](http://pst.carboneros.es). Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal [www.carboneros.es](http://www.carboneros.es)

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

*Cuarto:* Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Carboneros.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

*Quinto:* Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

*Sexto:* Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

*Séptimo:* Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

*Octavo:* Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

*Noveno:* Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.”

Carboneros, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**649**      *Aprobación de las listas cobratorias del Precio público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil meses de diciembre 2016 y enero 2017.*

**Edicto**

*Resolución de Alcaldía núm. 37/2017*

Presentado en este ayuntamiento, con fecha 10 de febrero de 2017, un ejemplar de las listas cobratorias del precio público por prestación del servicio del servicio de Escuela Infantil Municipal correspondientes a los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

*Resuelvo:*

Primero.- Aprobar las listas cobratorias del precio público por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal “Cuenta Cuentos” de Castellar correspondientes a las mensualidades de diciembre de 2016 y enero de 2017 y habilitar el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Castellar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Castellar, a 10 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

**651**      *Convocatoria Asamblea General de la Comunidad Regantes de Génave.*

**Anuncio**

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Génave.

**Hace saber:**

Según el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por medio del presente convoca a todos los usuarios interesados a la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de Génave, que deberá celebrarse el próximo jueves día 9 de marzo de 2017 a las 19:00 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Génave (Jaén), con sujeción al siguiente

*Orden del día:*

- 1.- Exposición y aprobación si procede del acta de la sesión anterior y de los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de regantes.
- 2.- Informe de las gestiones realizadas.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se advierte que pueden comparecer por sí o representados por otro partícipe con simple autorización.

Génave, a 09 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**939** *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017.*

#### **Edicto**

Don Francisco Manuel Ruíz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. *Oficina de presentación:* Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Pleno Municipal.

Huelma, a 23 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**927** *Creación de la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

#### **Edicto**

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf.

#### **Hace saber:**

Que con fecha de hoy, he dictado el decreto cuya transcripción literal es la que sigue:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

*Primero:* Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Iznatoraf y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

*Segundo:* La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

*Tercero:* Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica [www.pst.es](http://www.pst.es) Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal [www.iznatoraf.es](http://www.iznatoraf.es).

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y

calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

*Cuarto:* Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Iznatoraf.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

*Quinto:* Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

*Sexto:* Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

*Séptimo:* Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

*Octavo:* Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento

Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 23 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**930**      *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal ordinario para 2017.*

**Anuncio**

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno de Lahiguera, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 2017.

Dicho acuerdo, así como su expediente se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (Artículos 113.2 LBRL y 169 LRHL y 20 RD 500/90).

Lahiguera, a 23 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- 642** *Aprobación Padrón abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2016.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/02/2017 y núm. 2017-0310 ha sido aprobado el Padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis.

El periodo voluntario de cobro será desde el día 13 de diciembre de 2016 hasta el 01 de marzo del corriente, realizándose por la empresa Somajasa Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., en sus dependencias sitas en Avda. Rey Juan Carlos I nº 26 de esta localidad de Mancha Real (Jaén) y en la Caja Rural.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 7,45 a 15,15 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso – administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 10 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**640** *Delegación de funciones de Alcaldía en Quinto Teniente de Alcalde.*

#### **Anuncio**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que teniendo previsto ausentarme del municipio por motivos del cargo; en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Quinto Teniente de Alcalde, Don Amador Jesús Lara Sánchez, el día 11 de febrero de 2017.

Martos, a 10 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**952** *Acuerdo de creación de la Sede Electrónica única de este ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017 cuyo contenido se transcribe, se acuerda la creación de la Sede Electrónica única del Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

*Primero:* Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Mengíbar y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

*Segundo:* La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

*Tercero:* Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica: [pst.aytomengibar.com](mailto:pst.aytomengibar.com). Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal [www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com).

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

*Cuarto:* Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

*Quinto:* Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.
2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:
  - a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.
  - b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

*Sexto:* Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:
  - a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
  - b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
  - c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
  - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
  - e) Acceso al estado de tramitación del expediente.
  - f) Publicación de los diarios o boletines.
  - g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

*Séptimo:* Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

*Octavo:* Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.”

Mengíbar, a 23 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 934** *Rectificación de error material en Edicto sobre modificación de Plantilla Presupuestaria.*

#### **Edicto**

Publicado edicto de modificación definitiva de la Plantilla Presupuestaria del personal de este Ayuntamiento, en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 246, de 23 de diciembre de 2014, y advertido error material en su contenido, a continuación se publica la rectificación de dicho error:

**En la plaza denominada Técnico Admón. Local, apartado: nivel.**

*Donde dice: 24.*

*Debe decir: 22.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

**931**      *Exposicion pública del Padrón IVTM/17 y Cotos Caza/16.*

**Anuncio**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén);

**Hace saber:**

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2017, han sido aprobados los Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017 e Impuesto sobre Gastos Suntuarios -Cotos de Caza- de 2016.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes a los citados padrones estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 15 de marzo al 16 de mayo de 2017, de Lunes a Viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la Recaudación Municipal sita en la planta baja de este Ayuntamiento, Plaza Vázquez de Molina s/n y, mediante la presentación del aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes, en cualquier oficina bancaria de la localidad.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 23 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

**648** *Publicación Decreto dando de alta en la Agencia Española de Protección de Datos el Fichero: Programa Registro Usuarios Centro Ocupacional.*

#### **Decreto**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

*Decreto.-* Dado en Úbeda, a 07 de febrero de 2017.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma.

Esta Alcaldía Resuelve:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Úbeda serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de Alcaldía, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de

Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que firmo en Úbeda en el lugar y fecha arriba indicados, y de lo que como Secretaria General, doy fe.

A los solos efectos de dar fe,

La Secretaria,

Fdo.: María Dolores Abolafia Montes.

ANEXO I  
Ficheros de nueva creación

Fichero: PROGRAMA REGISTRO USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PROGRAMA REGISTRO USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: El fichero tiene como finalidad facilitar la gestión diaria de los responsables del Centro Ocupacional del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, permitiendo recopilar datos sobre los usuarios del Centro Ocupacional y las actuaciones realizadas. (Registro De Ficheros Informes Seguimiento Y Actividades Relacionadas Con Las Personas Inscritas En El Centro Ocupacional). (Trabajo y bienestar social [Formación profesional ocupacional - Prestaciones de asistencia social - Servicios sociales a minusválidos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas Inscritas En El Centro Ocupacional (asociados o miembros, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Ficha e historia de los usuarios que tienen expediente en cualquiera de los Centros de servicios sociales (El propio interesado o su representante legal) (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Entrevistas, documentación aportada por el usuario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna - Características físicas o antropométricas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de igualdad y bienestar social.

Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de Jaén. (Corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.)(Otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Úbeda, Área de Igualdad y Bienestar Social.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Úbeda, Área de Igualdad y Bienestar Social.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Úbeda, a 07 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**932**      *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2017.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Valdepeñas de Jaén, a 23 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

- 951** *Creación de sede Electrónica Única del Ayuntamiento de Villacarrillo y sus Organismos Autónomos.*

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

*Primero:* Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Villacarrillo y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

*Segundo:* La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

*Tercero:* Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica [pst.villacarrillo.es](mailto:pst.villacarrillo.es). Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal [www.villacarrillo.es](http://www.villacarrillo.es)

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

*Cuarto:* Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Servicio de Informática del Ayuntamiento de Villacarrillo.
2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá al Servicio de Informática.

*Quinto:* Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.
2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:
  - a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.
  - b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

*Sexto:* Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:
  - a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
  - b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
  - c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
  - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
  - e) Acceso al estado de tramitación del expediente.
  - f) Publicación de los diarios o boletines.
  - g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

*Séptimo:* Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

*Octavo:* Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.”

Villacarrillo, a 23 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

- 810** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén por la que se concede Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública, a las instalaciones del proyecto "Gasoducto de transporte secundario Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo y sus instalaciones auxiliares". Expediente: GAS 3129.*

### Anuncio

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén por la que se concede Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública, a las instalaciones del proyecto "Gasoducto de transporte secundario Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo y sus instalaciones auxiliares"

Expediente: GAS 3129.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero.*-Con fecha 10/3/2016 Redexis Gas, S.A. solicitó autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública y autorización ambiental unificada, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

*Segundo.*-De acuerdo con el artículo 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información pública, sin que se produjeran alegaciones alguna al proyecto. Realizándose la publicación en BOE de 8/7/2016, BOJA y BOP Jaén del 7/7/2016, y en los diarios "Jaén" e "Ideal de Jaén", del 8/7/2016, enviándose a los Ayuntamientos afectados para su exposición al público, en los correspondientes tablones de edictos. En dichos anuncios se incluían relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio, limitaciones de dominio, o para la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones gasistas, y sus instalaciones auxiliares.

*Tercero.*-De conformidad con los artículos 80, 84 y 98 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se enviaron las correspondientes separatas del proyecto a las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas en sus bienes y derechos. Unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros no contestaron, por

lo que una vez reiterada la solicitud de informe sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

*Cuarto.*-En cumplimiento del artículo 77 del Real Decreto 1434/2002, se sometió a la evaluación de impacto ambiental exigida en la legislación aplicable en esta materia, incoándose el correspondiente expediente por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de Jaén, que resolvió el 31/1/2017, otorgando la Autorización Ambiental Unificada del expediente AAU-JA-029/16 solicitada por Redexis Gas, S.A. con CIF:A-82625021, para instalación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que la actividad proyectada se ajuste al proyecto técnico y al estudio de impacto ambiental presentado, y se someta a los condicionantes establecidos en los Anexos que conforman la Resolución de Autorización Ambiental Unificada, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada autorización, aprobación del proyecto, declaración de utilidad pública y autorización ambiental unificada, según lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas:

RESUELVE:

*Primero.*-Conceder a Redexis Gas, S.A. la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública de las instalaciones recogidas en el proyecto "Gasoducto de transporte secundario Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo y sus instalaciones auxiliares", cuyas principales características son las siguientes:

Tubería de acero al carbono de 11.503 metros de longitud y 8" de diámetro, y con presión máxima de servicio de 49,5 bar (diseñado para presión máxima de operación de 80 bar), ubicado en los términos municipales de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo, en la provincia de Jaén. Con origen en la posición VIVIL-01 en el término municipal de Villacarrillo, y su posterior conexión con la punta de tubo existente a la salida LINVI-07 del "Gasoducto de transporte Linares-Úbeda-Villacarrillo", y final en la posición VIVIL-03 en el término municipal de Villanueva del Arzobispo, junto a la posición VILCAS-01 del "Gasoducto de transporte secundario Villacarrillo-Castellar", junto a la Cogeneración de la Compañía Energética Las Villas. Dotado de la siguientes instalaciones auxiliares:

- Posición VIVIL-01 (Villacarrillo).-Estación Regulación y Medida ERM G-250 (80/49,5 bar).
- Posición VIVIL-02 (Villanueva del Arzobispo).-Válvula de seccionamiento y derivación. Previsión a futuro de ERM G-250 (49,5/16 bar) convertible a ERM G-250 (80/16 bar).
- Posición VIVIL-03 (Villanueva del Arzobispo).-Nudo de válvulas para seccionamiento y doble derivación. Estación de medida EM G-160 (49,5 bar), convertible en ERM G-160 (80/49,5 bar), y montaje mecánico y by-pass de regulación manual para conexión con Estación de Regulación y Medida ERM G-250 (80/49,5 bar), inicio del gasoducto VILCAS.
- Instalación generadora eléctrica híbrida mediante grupo electrógeno a gas, y placas solares para dar suministro a la posición VIVIL-01.
- Líneas aéreas de 25 kV de 211 m y 705 m de longitud respectivamente, y sus correspondientes CT intemperie de 50 kVA, para las acometidas eléctricas de posiciones VIVIL-02 y VIVIL-03.
- Estación de protección catódica y lecho de ánodos en superficie posición VIVIL-02.
- Tubo portacables para red de telecomunicaciones y telecontrol, de manera conjunta y en paralelo con la instalación del Gasoducto.

*Segundo.*-La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá una fianza por valor de cuarenta y seis mil sesenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (46.065,49€), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 82 del Real Decreto 1434/2002. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

*Tercero.*-La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de gas natural, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, y su Reglamento de desarrollo.

*Cuarto.*-Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados y con las

siguientes condiciones:

1. Las instalaciones que se autorizan deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado en esta Delegación Territorial y cumpliendo, en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación.
2. El titular de las citadas instalaciones, a efectos de reconocimiento definitivo del acta de puesta en servicio, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
3. A dicha solicitud se acompañará un certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución.
4. La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

La presente Resolución se publicará junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, que se acompañan como anexo, en el BOE y BOP de Jaén, y se notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

ANEXO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO

*“Gasoducto de transporte secundario Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo”*

Abreviaturas utilizadas: Serv. m.l. = Servidumbre metros lineales; Serv. m<sup>2</sup> = Servidumbre metros cuadrados; O.T. m<sup>2</sup> = Ocupación temporal metros cuadrados; Exp. m<sup>2</sup> = Expropiación metros cuadrados; PO = Posición; LE = Línea Eléctrica; EPC = Estación de Protección Catódica; PIG = arqueta de rascadores; CAM = Camino acceso posición; Políg. = Polígono; Parc. = Parcela.

FINCA NÚM.	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m <sup>2</sup>	O.T. m <sup>2</sup>	Políg.	Parc.	
<b>Localidad: Villacarrillo (Jaén)</b>							
J-VI-1	José García Ojeda.	44	88	462	10	346	olivar regadío
J-VI-2	Hros. de Eusebio Gil Ojeda.	36	72	388	10	347	olivar regadío
J-VI-4	Redexis Infraestructuras, S.L.	26	52	175	s/n	s/n	posición LINVI-07
<b>Localidad: Iznatoraf (Jaén)</b>							
J-IZ-1	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	10	20	78	21	9014	arroyo
J-IZ-2	Hros. de Eusebio Gil Ojeda.	16	32	176	21	531	olivar regadío
J-IZ-3	Hros. de Eusebio Gil Ojeda.	101	202	1.042	21	532	olivar regadío
J-IZ-4	José García Ojeda.	30	60	432	21	533	olivar regadío
J-IZ-5	Francisco Gil Cabrera.	127	254	1.367	21	534	olivar regadío
J-IZ-6	Pilar González Moya.	86	172	831	21	554	olivar regadío
J-IZ-7	Luciana Monta Hidalgo. Juan García de la Mota.	23	46	175	21	553	olivar regadío
J-IZ-8	Sebastián Moya Hidalgo e Inmaculada Sánchez Romera.	34	68	230	21	552	olivar regadío
J-IZ-9	Hros. de José Cruz González, Pedro, Adoración, Ana Modesta Pilar y Gloria Cruz González; Javier y Silvia Cruz Maturana; Pedro, Francisco y María Dolores Cruz Pulido y Antonio Cruz Trujillo	23	46	1.077	21	500	olivar regadío
J-IZ-10	Hros. de Alfonso Bustos Mora.	42	84	280	21	551	olivar regadío
J-IZ-11	Joaquina de la Paz Robles.	43	86	269	21	520	olivar regadío
J-IZ-12	Juan José Muñoz Díaz.	30	60	215	21	519	olivar regadío
J-IZ-13	Juan Torres de la Torre, Teresa, Sixta y Gonzalo Navarrete Torres	0	0	75	21	517	olivar regadío
J-IZ-14	Pilar Cruz González.	39	78	378	21	502	olivar regadío
J-IZ-15	Hros. de Isabel Coronado Munuera.	104	208	1.140	21	503	olivar regadío
J-IZ-16	Pedro Alameda Suárez.	31	62	302	21	209	olivar regadío
J-IZ-17	Francisco Ruiz Muriana.	20	40	241	21	210	olivar regadío
J-IZ-18	Andrés Bueno Coronado.	39	78	424	21	213	olivar regadío

FINCA NÚM.	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
J-IZ-19	José Marín Cruz.	17	34	183	21	214	olivar regadío
J-IZ-20	Ana Martínez Luna.	49	98	496	21	216	olivar regadío
J-IZ-21	Ana Zamora García.	129	258	1.383	21	215	olivar regadío/pastos
J-IZ-22	Antonio Salas Montoro.	0	0	61	21	247	olivar regadío
J-IZ-23	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	7	14	72	21	9009	arroyo Los Horcajos
J-IZ-24	Juan Pulido Moreno.	76	152	735	21	225	olivar regadío
J-IZ-25	Andrés Silvestre López Martínez.	0	0	85	21	226	olivar regadío
J-IZ-26	Orosia Martínez Fernández.	36	72	394	21	1079	olivar regadío
J-IZ-27	Josefa Pérez Martínez.	39	78	431	21	229	olivar regadío
J-IZ-28	Josefa Pérez Martínez.	32	64	350	21	230	olivar regadío
J-IZ-29	Pedro González Martínez.	91	182	978	21	232	olivar regadío
J-IZ-30	Prudencia Bustos Fernández.	216	432	2.378	21	1059	olivar regadío
J-IZ-31	María Teresa Carrillo Román.	148	296	1.550	21	178	olivar regadío
J-IZ-32	Aurelia Cruz Martínez.	53	106	624	21	179	olivar regadío
J-IZ-33	Antonio Bustos Fernández.	49	98	534	21	1058	olivar regadío
J-IZ-34	Dolores Ruiz Román.	37	74	407	21	361	olivar regadío
J-IZ-35	Cayetano Agudo Martínez.	16	32	177	21	362	olivar regadío
J-IZ-36	Juan José Carrillo Martínez e Isabel Carrillo López.	55	110	596	21	363	olivar regadío
J-IZ-37	Claudio Ruiz Carrillo.	31	62	340	21	364	olivar regadío
J-IZ-38	Hros. de Sebastián Román Martínez.	32	64	349	21	366	olivar regadío
J-IZ-39	Hilaria Tavira Gutiérrez.	70	140	769	21	367	olivar regadío
J-IZ-40	Cristóbal Martínez González.	32	64	353	21	368	olivar regadío
J-IZ-41	Juan Fernando Agudo Martínez.	38	76	414	21	369	olivar regadío
J-IZ-42	María Josefa Villacañas Martínez.	51	102	555	21	372	olivar regadío
J-IZ-43	Aurelia Cruz Martínez.	60	120	652	21	373	olivar regadío
J-IZ-44	Hros. de Cristóbal Villacañas Lozano.	32	64	362	21	389	olivar regadío
J-IZ-45	Rafael Molina Gutiérrez.	186	372	2.032	21	390	olivar regadío
J-IZ-46	Juan Pulido Moreno.	59	118	647	21	391	olivar regadío
J-IZ-47	Rosa Morales Cruz.	34	68	370	21	392	olivar regadío
J-IZ-48	Juan Rojas Anaya.	40	80	438	21	393	olivar regadío
J-IZ-49	Yolanda Molina Montoro.	19	38	214	21	394	olivar regadío
J-IZ-50	Salvador Plaza Villacañas.	19	38	206	21	395	olivar regadío
J-IZ-51	Claudio Ruiz Carrillo.	41	82	451	21	1028	olivar regadío
J-IZ-52	Pedro López Martínez.	20	40	214	21	1026	olivar regadío
J-IZ-53	Encarnación López Pulido.	22	44	243	21	1025	olivar regadío

FINCA NÚM.	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
J-IZ-54	Juan Antonio Moreno Pulido.	21	42	231	21	1023	olivar regadío
J-IZ-55	Hros. de Juan Vidal Ruiz.	55	110	600	21	1022	olivar regadío
J-IZ-56	Hros. de Ana María Orozco Luna.	20	40	220	21	1021	olivar regadío
J-IZ-57	Pedro López Martínez y Consuelo Jiménez Moreno.	21	42	228	21	1020	olivar regadío
J-IZ-58	María Victoria González Carrillo.	51	102	556	21	1019	olivar regadío
J-IZ-59	Hros. de Lucía Román Martínez, Carmen Ruiz Román Barrio, Dolores Ruiz Román.	73	146	798	21	1003	olivar regadío
J-IZ-60	Lorenzo A. Cruz Pérez.	66	132	719	21	1002	olivar regadío
J-IZ-61	Antonio Agudo Ruiz.	47	94	506	21	1001	olivar regadío
J-IZ-62	Francisco Cruz Pérez.	56	112	607	21	1000	olivar regadío
J-IZ-63	Dolores Donaire Agudo.	27	54	288	21	989	olivar regadío
J-IZ-64	Julián Zamora Fuentes.	22	44	274	21	988	olivar regadío
J-IZ-65	Santiago Zamora Ruiz.	18	36	250	21	839	olivar regadío
J-IZ-66	Ayuntamiento de Iznatoraf.	10	20	148	21	9002	camino La Herrera
J-IZ-67	Aurelia Cruz Martínez.	96	192	958	5	454	olivar regadío
J-IZ-68	José Antonio Martínez Ruiz.	0	0	85	5	455	olivar regadío
J-IZ-69	Ayuntamiento de Iznatoraf.	7	14	65	8	9012	camino Pozo Viejo
J-IZ-70	Adoración Cruz Martínez.	0	0	21	8	303	olivar regadío
J-IZ-71	Orosia Martínez Fernández.	136	272	1.460	8	302	olivar regadío
J-IZ-72	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	5	10	60	8	9011	arroyo Las Quebradas
J-IZ-73	Hros. de Juan Felipe Martínez Matarán.	83	166	995	8	306	olivar regadío
J-IZ-74	Timoteo Castillo Pérez.	189	378	1.984	8	450	olivar regadío
J-IZ-75	Josefa Martínez Álvarez.	27	54	300	8	305	olivar regadío
J-IZ-76	Hros. de Timoteo Castillo Carrión.	25	50	270	8	304	olivar regadío
J-IZ-77	Antonio Castillo Pérez.	176	352	1.932	8	449	olivar regadío
J-IZ-78	José Luna López.	49	98	559	8	270	olivar regadío
J-IZ-79	María Luisa Bueno Marín.	169	338	1.835	8	271	olivar regadío
J-IZ-80	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	7	14	70	8	9007	arroyo
J-IZ-81	Joaquina Morales Agudo.	5	10	95	8	222	olivar regadío
J-IZ-82	Antonio Matarán Agudo.	42	84	452	8	221	olivar regadío
J-IZ-83	Cayetano Agudo Martínez.	56	112	607	8	220	olivar regadío
J-IZ-84	Pedro Ruiz Manjón.	3	6	23	8	219	olivar regadío
J-IZ-85	Ayuntamiento de Iznatoraf.	6	12	68	7	9006	camino de Los Esparagueros
J-IZ-86	Alfonso Ruiz Luna.	53	106	556	7	235	olivar regadío
J-IZ-87	Francisco Cruz Martínez.	31	62	337	7	237	olivar regadío
J-IZ-88	Juan de Dios Orozco Aguado.	24	48	264	7	238	olivar regadío

FINCA NÚM.	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
J-IZ-89	Juan Ruiz Félix y Catalina Matarán Anaya.	25	50	276	7	239	olivar regadío
J-IZ-90	Ayuntamiento de Iznatoraf.	7	14	74	7	9003	camino Los Corrales
J-IZ-91	Francisco Ruiz Román.	97	194	1.058	7	249	olivar regadío
J-IZ-92	Victoria Luna Magaña.	34	68	365	7	250	olivar regadío
J-IZ-93	Hros. de Dolores Nieto Martínez.	52	104	576	7	251	olivar regadío
J-IZ-94	Gregorio Tiscar Fernández.	23	46	244	7	252	olivar regadío
J-IZ-95	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	9	18	96	7	9012	arroyo
J-IZ-96	Dolores y José Luis Campos Álvarez.	100	200	1.094	7	256	olivar regadío
J-IZ-97	Ayuntamiento de Iznatoraf.	5	10	43	7	9005	camino La Bandera
J-IZ-98	Dolores y José Luis Campos Álvarez.	208	416	2.290	7	257	olivar regadío
J-IZ-99	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	4	8	42	7	9004	arroyo de Fuente los Prados
J-IZ-100	Ayuntamiento de Iznatoraf.	7	14	75	8	9002	camino Mataviejos
J-IZ-101	Aurora Rubio López.	29	58	337	9	9	olivar regadío
J-IZ-102	Basilio Cuevas Moreno.	48	96	536	9	10	olivar regadío
J-IZ-103	Manuela Nula Mora.	47	94	511	9	11	olivar regadío
J-IZ-104	Hros. de Antonio Martínez Navarro.	63	126	683	9	12	olivar regadío
J-IZ-105	Alfonso Medina Rodríguez.	34	68	379	9	13	olivar regadío
J-IZ-106	Hros. de Eustasia López Galera.	66	132	725	9	14	olivar regadío
J-IZ-107	José Muñoz Girona.	55	110	597	9	15	olivar regadío
J-IZ-108	Hros. de Trinidad Beteta González.	88	176	943	9	342	olivar regadío
J-IZ-109	Alfonso Medina Rodríguez.	158	316	1.711	9	341	olivar regadío
J-IZ-110	María Teresa Fernández Fernández.	75	150	813	9	340	olivar regadío
J-IZ-111	Hros. de José Fernández Méndez.	95	190	1.043	9	110	olivar regadío
J-IZ-112	José Sánchez González.	30	60	342	9	113	olivar regadío
J-IZ-113	Juan Martín Torre.	234	468	2.545	9	114	olivar regadío
<b>Localidad: Villanueva del Arzobispo (Jaén)</b>							
J-VA-1	Juan Herreros Reyes.	6	12	48	29	3	olivar regadío
J-VA-2	Juan Herreros Reyes.	56	112	536	29	2	olivar regadío
J-VA-3	Hros. de Sebastián Román Martínez.	20	40	305	29	1	olivar regadío
J-VA-4	Mercedes y Sacramento Ruiz Herrera.	54	108	596	29	7	olivar regadío
J-VA-5	Juan Antonio Rojas Reyes.	56	112	619	29	8	olivar regadío
J-VA-6	Salvador Orozco Luna.	49	98	533	29	9	olivar regadío
J-VA-7	Juan Manuel Herrera González.	133	266	1.450	29	12	olivar regadío
J-VA-8	Hros. de Francisco Garrido Martínez.	30	60	340	29	10	olivar regadío

FINCA NÚM.	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m <sup>2</sup>	O.T. m <sup>2</sup>	Políg.	Parc.	
J-VA-9	Feliciana Noguerras Hernández.	40	80	445	29	11	olivar regadío
J-VA-10	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	31	29	9007	camino de Fuente Prados
J-VA-11	Juan Pinel Fuentes.	0	0	25	29	265	olivar regadío
J-VA-12	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	13	26	128	28	9012	camino de Cantón Blanco
J-VA-13	María Señor Martínez Álvarez.	35	70	378	28	306	olivar regadío
J-VA-14	Alfonso Martínez Villacañas.	64	128	708	28	305	olivar regadío
J-VA-15	Pedro Cruz Martínez.	55	110	608	28	304	olivar regadío
J-VA-16	José Navarrete Vázquez.	53	106	576	28	302	olivar regadío
J-VA-17	Hros. de Carmen Martínez Robles.	35	70	377	28	301	olivar regadío
J-VA-18	Juana y Gloria Peña Lozano.	53	106	585	28	298	pastos
J-VA-19	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	14	28	164	28	9010	arroyo del Prior
J-VA-20	Hros. de José Fernández Méndez.	132	264	1.464	28	297	olivar regadío
J-VA-21	Hros. de José Fernández Méndez.	24	48	242	28	289	olivar regadío
J-VA-22	Gabino Mansón Muñoz.	25	50	247	28	288	olivar regadío
J-VA-23	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	4	8	78	27	9001	camino de la Ventería del Pozo de las Eras
J-VA-24	Ana de la Torre Gallego.	6	12	88	27	3	olivar regadío
J-VA-25	Pedro Navarro Pérez.	109	218	1.204	27	2	olivar regadío
J-VA-26	Floro Fernández Martínez.	48	96	520	27	1	olivar regadío
J-VA-27	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	10	20	108	27	9001	camino de Mataviejos
J-VA-28	Antonio Gallego Pérez.	94	188	1.015	28	73	olivar regadío
J-VA-29	Mariana Uceda López.	92	184	1.000	28	74	olivar regadío
J-VA-30	Mercedes Fuentes Navío.	37	74	406	28	505	olivar regadío
J-VA-31	María Lourdes Cabrera Fernández.	42	84	454	28	75	olivar regadío
J-VA-32	María Lourdes Cabrera Fernández.	65	130	696	28	76	olivar regadío
J-VA-33	Hros. de Ángel Secaduras Aibar.	29	58	321	28	67	olivar regadío
J-VA-34	Gloria Cátedra Álamo, Juan Cruz, Manuel y María Dolores Alcalá Cátedra.	70	140	766	28	78	olivar regadío
J-VA-35	Gloria Cátedra Álamo, Juan Cruz, Manuel y María Dolores Alcalá Cátedra.	83	166	894	28	521	olivar regadío
J-VA-36	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	50	28	9003	camino La Manciora
J-VA-37	José María Barreras Lara.	36	72	394	28	64	olivar regadío
J-VA-38	Rafaela Lara Vicente.	51	102	551	28	63	olivar regadío
J-VA-39	Ángel Lara Vicente.	50	100	543	28	62	olivar regadío
J-VA-40	Hros. de Vicente Moreno Sánchez.	73	146	807	28	58	olivar regadío
J-VA-41	Hros. de Ángel Secaduras Aibar.	25	50	275	28	57	olivar regadío
J-VA-42	Floro Fernández Martínez.	54	108	590	28	56	olivar regadío
J-VA-43	Isidoro López Martínez.	37	74	399	28	55	olivar regadío

FINCA NÚM.	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
J-VA-44	Antonio Rodríguez Bueno.	34	68	312	28	54	olivar regadío
J-VA-45	Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno, Teresa y Domingo Rodríguez Bueno.	20	40	220	28	520	olivar regadío
J-VA-46	Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno, Teresa y Domingo Rodríguez Bueno.	20	40	220	28	519	olivar regadío
J-VA-48	Lorenzo Sánchez Teruel y María Antonia Ruiz Tornero.	45	90	489	28	51	labor secano
J-VA-49	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	2	4	15	28	9004	camino de Bentena del Pozo las Eras
J-VA-50	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	63	126	499	28	s/n	vial
J-VA-51	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	0	0	171	4	215	pastos
J-VA-52	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	19	38	177	4	9023	camino de Casamayor
J-VA-53	Adif.-(Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).	10	20	144	4	216	pastos
J-VA-54	Juan González Crespo.	23	46	586	4	217	olivar regadío
J-VA-55	Rosario Martínez Juan.	23	46	214	4	221	olivar regadío
J-VA-56	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	79	158	454	4	9022	camino-carril
J-VA-57	Juan Antonio Rodríguez Martínez.	0	0	118	4	551	olivar regadío
J-VA-58	Juan Antonio Rodríguez Martínez.	98	196	1.074	4	218	olivar regadío
J-VA-59	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	32	4	9006	camino de Guadalimar
J-VA-60	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	46	92	633	4	206	pastos
J-VA-61	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	6	12	83	4	9004	arroyo Las Villas
J-VA-62	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	26	52	356	4	207	pastos
J-VA-63	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	6	12	77	5	9001	camino Olmillos
J-VA-64	Juan González Crespo.	11	22	159	5	1	olivar regadío
J-VA-65	Martín Villacañas Manjón.	139	278	1.625	5	2	olivar regadío
J-VA-66	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	4	8	41	5	9001	camino Los Villares
J-VA-67	Pablo Ruiz González.	95	190	930	26	22	olivar regadío
J-VA-68	Manuela Carcelén Hurtado.	49	98	669	26	21	olivar regadío
J-VA-69	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	48	26	9006	camino
J-VA-70	María Román Melero.	0	0	37	26	38	labor secano
J-VA-71	Matilde Marín Muñoz.	116	232	1.252	26	37	labor secano
J-VA-72	Ildefonso López Muñoz.	53	106	572	26	28	olivar secano
J-VA-73	Concepción López Lorente.	15	30	164	26	35	olivar regadío
J-VA-74	María Dolores López Sánchez.	59	118	649	26	34	olivar regadío
J-VA-75	Ana María Castillo Oliver, Vicente y Andrés López Martínez.	100	200	1.068	26	54	olivar regadío
J-VA-76	María Román Melero.	25	50	291	26	36	labor secano
J-VA-77	Hros. de Alfonso González Gallego.	128	256	1.409	26	53	olivar regadío
J-VA-78	Antonia Sánchez Hurtado.	14	28	200	26	39	olivar regadío
J-VA-79	Matías Carrascosa Martos.	37	74	483	26	80	olivar regadío

FINCA NÚM.	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
J-VA-80	Antonio López Ruzafa.	53	106	726	26	44	olivar secano
J-VA-81	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	6	12	73	26	9010	arroyo Los Olmillos
J-VA-82	Antonia Uceda Montoro.	97	194	1.360	26	43	olivar regadío
J-VA-83	Junta de Andalucía.-Consejería de Obras Públicas y Vivienda-Delegación Provincial de Jaén.	8	16	115	7	9027	carretera A-6201 de Villanueva del Arzobispo a Sorihuela de Guadalimar
J-VA-84	Antonia Uceda Montoro.	192	384	2.322	7	321	olivar regadío
J-VA-85	Adif.-Unidad de Patrimonio y Urbanismo-Delegación de Andalucía y Extremadura.	31	62	401	7	9019	plataforma de ferrocarril
J-VA-86	Hros. de Sebastián Redondo del Sol.	27	54	273	7	322	olivar regadío
J-VA-87	Juan González Crespo.	61	122	668	7	323	olivar regadío
J-VA-88	Hros. de María Victoria Sánchez Ramírez.	78	156	878	7	324	olivar regadío
J-VA-89	Ramón Pascual Muñoz Rubio.	129	258	1.384	7	312	olivar regadío
J-VA-90	Eladio Rodríguez Román.	45	90	495	7	308	olivar regadío
J-VA-91	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	52	7	9021	camino de Moralejo
J-VA-92	Fuensanta López Mora.	109	218	1.188	7	311	labor secano
J-VA-93	María Dolores López Sánchez.	148	296	1.644	7	310	olivar regadío
J-VA-94	Teresa Martínez Luna.	2	4	33	7	269	olivar regadío
J-VA-95	Amalia Luna Ruiz.	60	120	641	7	339	olivar regadío
J-VA-96	Concepción López Fernández.	52	104	547	7	268	olivar regadío
J-VA-97	Antonia del Sol Pinel.	45	90	483	7	263	olivar regadío
J-VA-98	María Josefa Rodríguez Martínez y Luis Paz Rueda.Carmen Rodríguez Martínez y Antonio Espartal García. María Rodríguez Martínez y Gregorio Sánchez Cano.	63	126	690	7	262	olivar regadío
J-VA-99	Pedro José Fernández López y Gregoria Román Lara.	94	188	1.005	7	255	olivar regadío
J-VA-100	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	6	12	65	7	9009	camino Velardocillo
J-VA-101	María Trinidad Sánchez González.	37	74	398	7	237	olivar regadío
J-VA-102	Hros. de Feliciano González Pérez.	42	84	463	7	238	olivar regadío
J-VA-103	Hros. de Martín González Fernández.	285	570	3.125	7	235	olivar regadío
J-VA-104	Luis González López y Carmen Fernández Martínez.	92	184	1.269	7	231	olivar regadío
J-VA-105	María Lourdes Lozano López y José Luis Moreno Moreno.	75	150	821	7	82	olivar regadío
J-VA-106	Luis González López y Carmen Fernández Martínez.	52	104	565	7	83	olivar regadío
J-VA-107	Alfonso Agudo Ruiz.	240	480	2.636	7	84	olivar regadío
J-VA-108	José Antonio Lozano López.	13	26	133	7	88	olivar regadío
J-VA-109	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	5	10	57	7	9002	arroyo La Parrilla
J-VA-110	María de los Ángeles Bueno Jorquera.	22	44	223	7	92	pastos
J-VA-111	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	77	154	583	7	9008	camino La Parrilla
J-VA-112	Francisco José Lozano López.	78	156	775	7	87	olivar regadío

INSTALACIONES AUXILIARES

FINCA NÚM.	TITULAR	AFECCIONES				CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv.m <sup>2</sup>	O.T. m <sup>2</sup>	Exp. m <sup>2</sup>	Polig.	Parc.	
<b>Localidad: Villacarrillo (Jaén)</b>								
J-VI-1 CAM	José García Ojeda.	0	0	0	149	10	346	olivar regadío
J-VI-3 CAM	Ayuntamiento de Villacarrillo.	0	0	0	50	s/n	s/n	olivar regadío
J-VI-4 PO	Redexis Infraestructuras, S.L.	0	0	0	154	s/n	s/n	posición LINVI-07
J-VI-4 CAM	Redexis Infraestructuras, S.L.	0	0	0	122	s/n	s/n	posición LINVI-07
<b>Localidad: Villanueva del Arzobispo (Jaén)</b>								
J-VA-44 EPC	Antonio Rodríguez Bueno.	79	158	352	0	28	54	olivar regadío
J-VA-45 PO	Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno, Teresa y Domingo Rodríguez Bueno.	0	0	0	472	28	520	olivar regadío
J-VA-45 LE	Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno, Teresa y Domingo Rodríguez Bueno.	2	8	8	4	28	520	olivar regadío
J-VA-45/1 LE	Inmaculada Concepción y Juan Carlos Martín Cruz.	95	380	380	2	28	52	olivar regadío
J-VA-45/2 LE	Francisco Rus Burgos.	0	0	58	0	28	53	olivar regadío
J-VA-45/3 LE	María Dolores Moreno Fuentes.	7	28	28	2	28	48	olivar regadío
J-VA-45/4 LE	Francisco Rus Burgos.	60	240	243	0	28	47	olivar regadío
J-VA-45/5 LE	Francisco Rus Burgos.	48	192	193	5	28	46	olivar regadío
J-VA-46 PO	Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno, Teresa y Domingo Rodríguez Bueno.	0	0	0	138	28	519	olivar regadío
J-VA-46 CAM	Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno, Teresa y Domingo Rodríguez Bueno.	0	0	0	169	28	519	olivar regadío
J-VA-47 CAM	Juan Carlos Martín Cruz.	0	0	0	14	28	50	olivar regadío
J-VA-48 CAM	Lorenzo Sánchez Teruel y María Antonia Ruiz Tornero	0	0	0	464	28	51	labor secano
J-VA-112 PO	Francisco José Lozano López.	0	0	0	1.026	7	87	olivar regadío
J-VA-112 LE	Francisco José Lozano López.	82	328	328	8	7	87	olivar regadío
J-VA-112/1 LE	Juan Berzosa Cabrera y Carmen Jiménez Egea.	242	968	972	12	7	86	olivar secano
J-VA-112/2 LE	Ministerio de Fomento.-Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental-Unidad de Carreteras en Jaén.	65	260	260	0	7	s/n	carretera N-322 Jaén a Albacete
J-VA-112/3 LE	Hros. de Fuensanta Cano del Sol.	30	120	121	4	9	195	pastos
J-VA-112/4 LE	María Ascensión Cano del Sol.	48	192	192	0	9	194	olivar secano/pastos
J-VA-112/5 LE	José Ramón González Ojeda.	33	132	135	0	9	193	olivar secano
J-VA-112/6 LE	Catalina Cano del Sol.	20	80	80	0	9	192	olivar secano
J-VA-112/7 LE	Desconocido.	167	668	668	12	9	573	olivar secano

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**955**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 494/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 494/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160002049.

De: María del Carmen Martínez Clemente.

Abogado;

Contra: Héctor Bernal Trujillo, Los Olivares de Martos, S.L., Fogasa y fiscal.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el Despido número 494/2016 a instancia de la parte actora María del Carmen Martínez Clemente contra Héctor Bernal Trujillo, Los Olivares de Martos, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén

Procedimiento: Despido

Núm. 494/16

*Sentencia núm. 8/17*

En Jaén, a nueve de enero de dos mil diecisiete

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de doña María del Carmen Martínez Clemente asistida por la letrada doña Marta Amat Chacón frente a la empresa Los Olivares de Martos, S.L. y administrador de la misma D. Héctor Bernal Trujillo, que no comparecen estando citados en legal formal, citación del Fogasa que no comparece y citación del Ministerio Fiscal que excusa su asistencia, sobre Despido bajo el núm. 494/16.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña María del Carmen Martínez Clemente

frente a la empresa Los Olivares de Martos, S.A. en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora el 3/08/16 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 40 euros día, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 880 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción de los contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Se absuelve al Fogasa de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Que desestimando la demanda por despido interpuesta frente a D. Héctor Bernal Trujillo se absuelve a este de los pedimentos contenidos en demanda.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274. Beneficiario Juzgado de lo Social núm. 1 Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0494/16.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Los Olivares de Martos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**653**      *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 277/16. Ejecución de títulos judiciales 14/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 277/16. Ejecución de títulos judiciales 14/2017.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20160001200.

De: Elena Milla Ortega.

Abogado: María Isabel Delgado Marín.

Contra: Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de referencia, seguidos a instancias de Elena Milla Ortega contra Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, se han dictado Auto y Decreto de fecha 01/02/17 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Elena Milla Ortega, frente a Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales CIF B66277229, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.788,26 € en concepto de principal (incluido el 10 % de interés por mora), más la de 958 € calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales CIF: B66277229 las cuentas

bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 4.788,26 € en concepto de principal (incluido el 10 % de interés por mora), más la de 958 € calculadas para intereses y gastos.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancada Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0014 17.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**654**      *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 331/16. Ejecución de títulos judiciales 16/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 331/16. Ejecución de títulos judiciales 16/2017.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20160001416.

De: María Teresa Morales Blanca.

Abogado: Eduardo Medina Pérez.

Contra: Molino del Conde.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2017 a instancia de María Teresa Morales Blanca contra Molino del Conde, se han dictado Auto y Decreto en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de María Teresa Morales Blanca, frente a Molino del Conde C.I.F. B23411366, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.848,58 € en concepto de principal, más la de 570 € calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Molino del Conde C.I.F. B23411366 hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 2.848,58 € en concepto de principal, más la de 570 € calculadas para intereses y gastos.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Molino del Conde actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "MANJÓN" DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**575**      *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Se le convoca a Ud. como miembro de la Comunidad de Riegos Manjón, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 9 de marzo de 2017 a las 18,30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 19,00 h. en segunda convocatoria, en el Bar Restaurante Baécula sito en Santo Tomé, para desarrollar el siguiente:

#### *Orden del día*

Primero: Lectura y aprobación si procede del Acta de la Sesión anterior.

Segundo: Informe del Presidente y Secretario sobre la campaña de riego 2016 y aprobación si procede.

Tercero: Informe económico de la campaña de riego 2016 y aprobación si procede.

Cuarto: Previsión e inicio de riego de la campaña 2.017 y aprobación si procede.

Quinto: Renovación de la Junta Rectora por cumplimiento de mandato de la actual.

Sexto: Ruegos y preguntas.

El Secretario

Fdo.: Luis Espejo Sánchez

Nota:

Desde esta fecha están a su disposición todos los informes relativos a los puntos del orden del día en el domicilio social de la comunidad.

Santo Tomé, a 02 de Febrero de 2017.- Vº Bº El Presidente, FRANCISCO VINUESA SÁNCHEZ.